

INFORME SECRETARIAL: El Cerrito- Valle, de 2021. A despacho del señor Juez, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante por correo electrónico solicitando que se fije fecha y hora para realizar diligencia de secuestro de inmueble. Sírvase proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, cuatro (04) de junio de 2021.

AUTO SUSTANBCIATORIO N°

REFERENCIA : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **FINANDINA SA**
DEMANDADO : **JUAN FELIPE LORZA VASQUEZ**
RADICACIÓN : **7624840890022019-00142-00**

En atención al informe de secretarial que antecede, fijese para el 04 de agosto de 2021, a partir de las 8:00 a.m., para realizar diligencia de secuestro de inmueble ubicado en la carrera 5 B No. 3 sur-19 de la urbanización solidarios del Municipio de El Cerrito Valle identificado con matrícula inmobiliaria 37386716. Se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia aporte el correspondiente certificado de tradición actualizado

Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **DURAN CAICEDO HILDA MARIA Y VERGARA ROJAS ORLANDO**, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 48 del C. G del P, para que tenga la custodia del inmueble indicado en líneas precedentes.

Por otro lado, como quiera que ya se inscribió la medida cautelar decretada sobre bien inmueble de propiedad del ejecutado, y toda vez que no se le ha notificado el auto de mandamiento de pago, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este proveído proceda a notificarlo, so pena de decretar desistimiento tácito.

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUZGADO 2º PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: / /2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **2ce763a06b45f081ca55cd45ac1370e70c4f05fc1c54f48dbb8be21347925f71**
Documento generado en 04/06/2021 12:24:29 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>